



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2015-00120-00. Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA vs Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA LIBIA CASTAÑEDA, LINDA CAROLINA VILLEGAS CASTAÑEDA, JAVIER VANEGAS CASTAÑEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LIBIA CASTAÑEDA DE HERRERA.

Constancia Secretarial: linformó al señor Juez, que el día 28 de noviembre de 2021, se aportó al plenario, memorial, por medio del cual se allego poder especial otorgado por la demandante, al profesional en derecho DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, enero 31 de 2021

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 0125

Sevilla, Valle, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA
EJECUTADOS: HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA LIBIA CASTAÑEDA, LINDA CAROLINA VILLEGAS CASTAÑEDA, JAVIER VANEGAS CASTAÑEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LIBIA CASTAÑEDA DE HERRERA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2015-00120-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre lo referente al reconocimiento de personeria del Doctor **DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL** para que represente los intereses del extremo activo de esta litis, dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 28 de noviembre de 2021, el señor RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA, allego poder debidamente conferido en documento privado al profesional del derecho DIEGO JESUS ARENAS GUIRAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.232.473 de Cartago, Valle, y portadora de la Tarjeta N° 345.522 del Consejo Superior de la Judicatura, y en los terminos del Artículo 74 del Codigo

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N.76-736-40-03-001-2015-00120-00. Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA vs Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA LIBIA CASTAÑEDA, LINDA CAROLINA VILLEGAS CASTAÑEDA, JAVIER VANEGAS CASTAÑEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LIBIA CASTAÑEDA DE HERRERA.

General del Proceso, para que adelante los trámites a que haya lugar ante esta agencia Judicial.

De tal manera que, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo petitionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para actuar al profesional del derecho Dr. DIEGO JESUS ARENAS GUIRAL, como apoderada judicial del señor RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho DIEGO JESUS ARENAS GUIRAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.232.473 de Cartago, Valle, y portadora de la Tarjeta N° 345.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA, como demandante del presente asunto.

NOTA: Se verifica que el profesional de derecho que representa los intereses del parte accionante no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **845953** expedido el 13 de diciembre de 2021, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 012
DEL 01 DE FEBRERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario

E-n  198583
judicial.gov.co

Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2015-00120-00. Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: RAFAEL EDUARDO BUILES RIVERA vs Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS BLANCA LIBIA CASTAÑEDA, LINDA CAROLINA VILLEGAS CASTAÑEDA, JAVIER VANEGAS CASTAÑEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LIBIA CASTAÑEDA DE HERRERA.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f5057b6568daceeeb962d889f86a8f6a015c6a460282ce9edbec08dc35ff03

Documento generado en 31/01/2022 07:49:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle